

## recurso reposicion

□ 1 □

□

Reenvió este mensaje el Mié 2/02/2022 2:39 PM.

Reenvió este mensaje el Mié 2/02/2022 2:39 PM.

**H**

Hector Jaime Artunduaga Camelo <jaime.artunduaga@elooabogados.com>

Mié 2/02/2022 2:08 PM

Reenviar  
Más acciones

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso  
juzgado tercero.pdf  
1 MB

--subsidio apelación

**HECTOR JAIME ARTUNDUAGA CAMELO**

Esp. Derecho Administrativo Conciliador en Derecho  
movil 3118598423

Señores:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO  
(BOYACA)**

J03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ejecutivo

Demandante: YASBEY GARCIA BAUTISTA CC 24.231.235

Demandada: FLOTA SUGAMUXI S.A. NIT 8918000758

Radicado: 2014-00169-01 (juzgado de origen 2 Civil del Circuito de Sogamoso – Boyacá)

Asunto: RECURSO DE REPOSICION  
Y EN SUBSIDIO APELACION

E.S.D.

**HECTOR JAIME ARTUNDUAGA CAMELO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente concurre al despacho con el fin de interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION, en contra del auto de fecha 27 de enero de 2022 proferido por este despacho. En lo que hace referencia a que:

*(\*) este Juzgado se abstendrá de emitir la correspondiente autorización para el pago hasta tanto, no se lleve a cabo la notificación de los acreedores prendarios y venza el termino conferido por el artículo 462 del C.G.del P. Para que hagan valer sus derechos. (\*)*

Al respecto me permito manifestarle a este despacho, que los Títulos, dineros aquí embargados, provienen de otra actividad del aquí

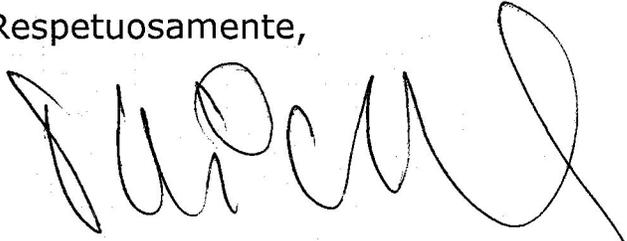
DEMANDADO, y que no vienen ni son producto de la realización los embargos que se realizaron sobre los bienes prendados a favor de Davivienda, en este orden de ideas hay que distinguir la garantía, de lo que realmente ahorita está a órdenes de Juzgado. Lo que garantiza la obligación de Davivienda, como acreedor prendario es precisamente los vehículos prendados en este momento no son objeto por ahora de remate, que este caso sería el momento procesal oportuno dónde el acreedor prendario alegaría un mejor derecho, como en el caso que nos ocupa son dineros que ya están a órdenes del Juzgado y que existe una sentencia, lo procedente sería ordenar la entrega de los títulos a favor de mi representada, toda vez que no existe acumulación alguna de procesos.

Así las cosas le solicito muy respetuosamente a su señoría, se sirva REVOCAR, lo referente a la no autorización del pago a favor de mi representada y contrario sensu se sirva ordenar el pago de los títulos a favor de mi representada, en el caso que mantenga su decisión le solicito muy respetuosamente se sirva enviar al superior jerárquico.

En estos términos sustento los recursos.

Del señor juez me suscribo,

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME ARTUNDUAGA', with a large, stylized flourish at the end.

**HECTOR JAIME ARTUNDUAGA CAMELO**

C.C 2.971.504 de Bogotá

T.P. 107.018 del C.S.J.

Jaime.artunduaga@elooabogados.com